



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

YOKACAZA S. A.....

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00

CAPITAL SUSCRITO : US \$ 800,00.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los **Veintiséis** días del mes de **Abril** de dos mil siete, ante mí, **DOCTOR S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **DEACTERNAN JOSE PALACIOS RODRIGUEZ**, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; y por otra parte, **JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **YOKACAZA S. A.**; los señores: **DEACTERNAN JOSE PALACIOS RODRIGUEZ** y **JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA**, Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana **SEGUNDA :** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación : **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA YOKACAZA S.A. .CAPÍTULO PRIMERO DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO .ARTÍCULO PRIMERO .-** Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **YOKACAZA S.A.**



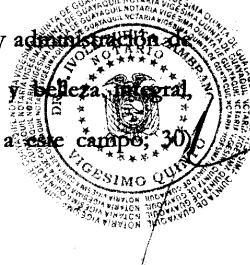
1 la misma que se registró por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se
2 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la venta al por
3 mayor y menor de lubricantes; venta al por mayor y menor de accesorios, partes y piezas de vehículos
4 automotrices; servicios de mantenimiento de vehículos automotores lavado y lubricación: 1)
5 Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos
6 jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 2) Recuperación de
7 cartera, judicial y extrajudicialmente; 3) Importación, distribución, compra, venta, elaboración,
8 reparación, producción, industrialización y exportación de: vehículos automotores, cubiertas,
9 cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos en general para
10 máquinas de vehículos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel,
11 kérox, gas y derivados del petróleo, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales
12 eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos,
13 equipos y suministros eléctricos, electrónicos, electrodomésticos, y de telecomunicaciones,
14 equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia
15 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, productos plásticos para
16 usos domésticos, industrial y comercial, máquinas fotocopadoras, tintas y sus accesorios
17 complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa,
18 productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y
19 antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en
20 general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima
21 para aromas y sabores, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren
22 el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, equipos e insumos
23 médicos, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y
24 oftalmológicos, instrumental para laboratorios, ropa, prendas de vestir e indumentaria
25 nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, maquila y calzados en general y las materias primas
26 que la componen, artículos de vidrios y cristal, porcelanato y aparatos de relojería, sus
27 partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más tipos,
28 artículos de cerámica, artículos de hierro y acero, artículos de artesanías, artículos de

1 deporte y atletismo, aparatos eléctricos, electrodomésticos, aparatos de relojería, sus partes y
2 accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de
3 cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos
4 de cordelería, artículos de bazar, aparatos y mercaderías para el confort del hogar, artículos de
5 papelería y útiles de oficina, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes,
6 juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y
7 artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales,
8 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,
9 profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas,
10 productos naturales, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase
11 de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas,
12 envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o
13 productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e
14 industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 4) Importación, distribución,
15 comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de amplificación,
16 sonorización, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados,
17 diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualesquier otra
18 actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades
19 teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 5) La concesión de plantas eléctricas,
20 turbinas, motores de combustión interna; 6) Alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar
21 servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y
22 pintada de los mismos; 7) La Compañía se dedicará a la importación, distribución, venta al por
23 mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y
24 reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así
25 como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 8) Importación, distribución, venta al
26 por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la
27 construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; 9)
28 Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, de la



1 como también la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas,
2 accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles.
3 Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución,
4 representación, modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas,
5 accesorios e implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferró
6 cemento, repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero
7 plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo
8 todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la
9 industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país,
10 deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas.
11 Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios
12 para las mismas; 10) Realizará intermediación del transporte , aéreo, fluvial o marítimo de toda
13 clase de mercadería, en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos
14 agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda de muebles, por medio de personas naturales o
15 jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; 11) Prestación de servicios
16 portuarios y aduaneros; 12) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
17 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación
18 agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; 13) La
19 representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas,
20 nacionales, internacionales; 14) Prestará servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas
21 e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 15) Brindar asesoramiento técnico-
22 administrativo a toda clase de empresas; 16) A la actividad mercantil como comisionista,
23 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
24 jurídicas; 17) Se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la
25 protección y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores;
26 18) La promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e
27 internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de
28 televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y

1 exposición de cualquier producto industrial; 19) Se dedicará a la educación en todo su nivel
2 con excepción de la superior; 20) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso
3 industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas,
4 publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter
5 literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 21) Servicios
6 de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico,
7 económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 22) Asesorar, organizar o
8 ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar
9 o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o
10 extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la
11 forestación; 23) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad
12 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de
13 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento
14 o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para
15 que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del
16 mar; 24) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la
17 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y
18 ganadería; 25) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas,
19 etc., (FLORICULTURA); 26) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como:
20 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
21 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales
22 efectos las respectivas certificaciones; 27) Importación de productos al granel tales como azúcar,
23 maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 28) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
24 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
25 moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudades
26 vacacionales, parques mecánicos de recreación; 29) Instalación, explotación y administración de
27 supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría y belleza integral,
28 pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 30)



1 Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; 31) Realizará capacitación, seminarios
2 y talleres; 32) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en
3 rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance,
4 hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes
5 en bodega del avión, suministros de alimentos; 33) Servicios de limpieza y recolección de basura
6 como su procesamiento; 34) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 35)
7 Servicios para el saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de ambientes,
8 edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y medios de transporte; 36) Prestar servicios
9 petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos,
10 provisión de químicos para la actividad petrolera, transporte a través de terceros, construcción,
11 mantenimiento de caminos, etc.; 37) Prospección, exploración, adquisición, explotación de
12 canteras, yacimientos, arenas de ríos, fundición, refinación y comercialización de minerales, de
13 metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, y todo derecho minero dentro y
14 fuera del país. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de
15 metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
16 manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; 38) Diseño, construcción,
17 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de
18 riego materiales y equipos de sistemas de riego; 39) Cuidado, protección y adiestramiento
19 personalizado de toda clase de animales domésticos y no domesticados; 40) Importación,
20 distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de
21 computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de
22 páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc., de bases de datos, de
23 software y cd-card, fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de
24 proyectos para páginas web; 41) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales
25 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de
26 sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de
27 telecomunicaciones, instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como:
28 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los

1 sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de
2 conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,
3 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras,
4 postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de
5 canalización telefónica; 42) La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios
6 de telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos servicios.
7 Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y
8 trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya
9 sea en forma directa, en asociación y/o representación. SERVICIOS PORTADORES.-
10 Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan
11 redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de
12 paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y,
13 servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS)
14 servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios.-
15 Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural,
16 urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex,
17 telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia
18 pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e
19 insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y
20 vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí
21 misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse
22 con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar,
23 exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los mencionados productos;
24 también se dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de
25 telefonía; 43) Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de
26 productos de servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública,
27 distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico. Para cumplir
28 con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías



1 anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos
2 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**
3 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se
4 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
5 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y
6 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-
7 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**
8 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS
9 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de
10 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en
11 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
12 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-
13 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la
14 ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-
15 **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
16 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía,
17 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
18 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
19 procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
20 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada
21 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
22 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
23 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
24 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las
25 mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
26 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los
27 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-**
28 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas

1 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La
2 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
3 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de

4 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
5 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El

6 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.
7 La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y
8 del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-

9 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
10 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General

11 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
12 del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
13 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
14 en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
15 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

16 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
17 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa
18 o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento
19 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-

20 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se
21 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
22 represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una
23 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
24 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
25 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán

26 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados ~~mediante carta~~
27 poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, ~~Mediante~~
28 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario



1 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
2 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
3 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
4 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
5 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
6 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las
7 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
8 hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los
9 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
10 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos
11 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
12 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al
13 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
14 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
15 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
16 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
17 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan
18 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
19 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
20 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
21 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
22 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
23 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la
24 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
25 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
26 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de
27 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
28 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

No. 00-73769

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 25 de Abril 2007

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la cuenta de integración de Capital de YOKACAZA S.A. Con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD 800.00), habiendo pagado el 25 % de dicho capital, esto es la suma de DOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 200), según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
DEACTERNAN JOSE PALACIOS RODRIGUEZ C.C. No- 120273025-3	100	400
JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA C.C. No. 090766858-6	100	400
Total	200	800

En consecuencia el total de lo aportación en dinero en efectivo es de DOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD200.00), suma que sera devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentacion del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

YOKACAZA S.A.

ELABORADA AUTORIZADA

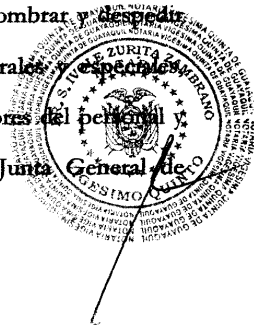


1 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
2 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
3 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

4 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o

5 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,
6 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
7 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;
8 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
9 comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
10 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar
11 el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
12 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
13 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del
14 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador
15 de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad
16 con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los
17 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

18 Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
20 general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
21 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las
22 señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
23 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda
24 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en
25 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
26 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
27 previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y
28 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de



1 Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar
2 por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los
3 estatutos; y, i) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de
4 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán
5 reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-
6 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los
7 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
8 General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la
9 misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
10 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de
11 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
12 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
13 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
14 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
15 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
16 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de
17 la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera el señor **DEACTERNAN**
18 **JOSE PALACIOS RODRIGUEZ,** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
19 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco
20 por ciento del valor de cada una de ellas y el señor **JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA,**
21 ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
22 de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.
23 Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO
24 DE MACHALA.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una
25 de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.-
26 **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **NELSON GOMEZ MAQUILON**
27 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro
28 de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted

1 señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO
2 DE MACHALA.- f) Ilegible.- Abogado NELSON GOMEZ MAQUILON.- Registro seis
3 mil cincuenta y nueve.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
4 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a
5 Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura de
6 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
7 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.



10 *Jose Palacios*
11 **DEACTERNAN JOSE PALACIOS RODRIGUEZ**

12 **C. C. 120273025-3 C. V. 165-321**

13 *Juan Enrique Elao Portilla*
14 **JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA**

15 **C. C. 090766858-6 C. V. 222-0020**



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

19 **Se otorgó ante esta notaria Vigésima**
20 **Quinta del Cantón Guayaquil en fe de**
21 **ello confiero esta ^{4ta} copia sellada**
22 **certificada y Rubricada por mi en**
23 **Guayaquil, a los 127 ABR 2007**

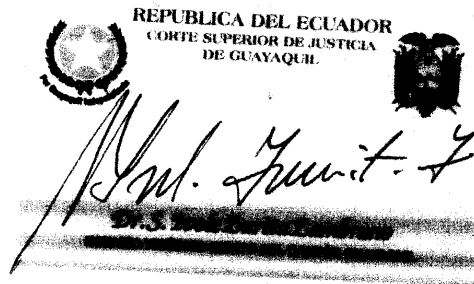


REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA **YOKACAZA S.A.,** OTORGADA EL 26 DE ABRIL DEL 2007 DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN # 07-G-IJ-0002796 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2007, POR LA QUE SE APROBO DICHA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA **YOKACAZA S.A..** GUAYAQUIL, 30 DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE.-





NUMERO DE REPERTORIO: 22.275
FECHA DE REPERTORIO: 02/may/2007
HORA DE REPERTORIO: 15:22

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha dos de Mayo del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0002796, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **30 de abril del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **YOKACAZA S.A.**, de fojas **48.217 a 48.234**, Registro Mercantil número **8.632**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. **2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 22275



S

REVISADO POR: *ref*


AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0008032

Guayaquil,

14 MAY 2007

Señor Gerente
BANCO DE MACHALA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **YOKACAZA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Jackeline.